Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

MEMORANDO DEAJRHM20-1052

FECHA: 15 de diciembre de 2020

PARA: SERVIDORES JUDICIALES AFILIADOS EN SALUD A LA NUEVA EPS

DE: NELSÓN ORLANDO JIMENEZ PEÑA

Director Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: Lineamientos dados por la NUEVA EPS para el trámite de radicación de

solicitudes de transcripción de incapacidades de sus afiliados, como consecuencia de la adopción de medidas de prevención y control sanitario

para evitar la propagación del COVID-19.

Reciban un cordial saludo:

El Ministerio de Protección Social, mediante el concepto No. 182 de 2004, indicó:

"(...) si una incapacidad ha sido expedida por un médico no autorizado para ello por la EPS, se ha consagrado la figura de la transcripción de la incapacidad, según la cual, la incapacidad expedida se traslada al formulario oficial de la EPS donde está afiliada la persona y con fundamento en esto, se procede al reconocimiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye (...) toda incapacidad expedida por un médico no autorizado para ello por la EPS, debe ser transcrita en los términos y condiciones que señale para el efecto cada EPS y si ello no ocurrió, la incapacidad no será válida y el empleador no debe aceptarla, por consiguiente, al no tener la incapacidad en debida forma, deberá cumplir con las funciones propias del empleo que tiene en la respectiva entidad pública" (negrilla y subrayado fuera de texto).

El artículo 121 del Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, señala:

"ARTÍCULO 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento"

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia" (Subraya propia).

La Nueva EPS, con fundamento en lo definido por el Ministerio de Trabajo en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 -artículo 2° numeral 2.6- y en la circular 0021 de 2020, emanada de la misma entidad, mediante la cual "se ordena a los empleadores o quien haga sus veces, adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19", con el fin de que los afiliados







de la NUEVA EPS permanezcan en casa, permite que el trámite para solicitar una transcripción de incapacidad o licencia se haga a través de los canales virtuales, desde el celular descargando la aplicación NUEVA EPS MÓVIL, o a través de la página web https://app.nuevaeps.com.co/#/.

Es importante señalar que esta opción solo está habilitada para los afiliados, por cuanto para la transcripción de la incapacidad se exige al cotizante aportar copia de la historia clínica, y debido al manejo confidencial de la información y protección de datos, por ser la historia clínica de contenido con información sensible, solo habilitó esta opción de la aplicación móvil y de la página web al cotizante como usuario, pero no generó opción alguna para que el empleador realice este trámite, lo que nos impide darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012.

Por lo anterior, y toda vez que para la transcripción de incapacidades se deben atender los términos y condiciones que señale para el efecto cada EPS, a continuación, nos permitimos dar a conocer los lineamientos e instrucciones que se deben seguir para el trámite de radicación de solicitudes de **transcripción de incapacidades cotizantes nueva EPS:**

- 1. <u>Ver video adjunto, de la NUEVA EPS con instrucciones a seguir para el trámite de transcripción de incapacidades.</u>
- 2. Atender el siguiente instructivo de la NUEVA EPS: https://nuevaeps.com.co/solicitud-de-transcripcion-de-incapacidades-y-o-licencias



Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador – 3 127011 www.ramajudicial.gov.co

En la opción "Transcripción incapacidades" puedes solicitar la transcripción de las incapacidades o licencias así:



Ingresa desde el menú y selecciona la opción "Transcripción Incapacidades" (a) así se habilitará una pantalla para realizar la solicitud.

Recuerda que debes realizar el diligenciamiento del formulario por cada incapacidad que requieras transcribir, sólo se permite una transcripción por transacción, pero puedes realizar las transacciones que redujeras.



Los lineamientos contenidos en el presente memorando son de obligatorio cumplimiento, de manera simultánea con el acatamiento de las directrices para el reporte, trámite de radicado y de recobro de las incapacidades, contenidas en el memorando DEAJRH16-5786 del 5 de agosto de 2016, (adjunto) y las demás normas, instrucciones, directrices, actos administrativos, que lo modifiquen o deroguen.

Cordialmente,

NELSON ORLANDO JIMÉNEZ PEÑA

Director de la Unidad de Recursos Humanos.

Elaboró: Fanny Esperanza Durán Buriticá- División de Asuntos Laborales – Proceso de recobro de incapacidades. Revisó: María Teresa Casilimas -Directora Administrativa - División de Asuntos Laborales